

re población suponía un mejoramiento sustancial de sus condiciones de vida, aunque llevara consigo un cambio de residencia y, a veces, de actividad profesional.

Las cartas-puebla recibían también otros nombres. Se llamaban igualmente fueros o cartas de privilegio, pero estas nociones no se confunden del todo, porque toda carta-puebla era un fuero, pero no todos los fueros eran cartas-puebla, pues los había que no tenían por finalidad la repoblación de un lugar. Puede ser interesante que aclaremos un poco el significado de estas denominaciones. Fuero era un conjunto de leyes por las que se gobernaba una parte de la población. Hay que advertir que en aquella época o había leyes generales iguales para todos los habitantes del reino de Castilla. Las leyes eran todas particulares, concedidas a un territorio o ciudad o grupo social reducido. Por ejemplo, en Toledo vivían las siguientes minorías de población: castellanos, mozárabes, francos, moros y judíos. Cada una de estas minorías disfrutaba de un estatuto legal diferente, es decir, se regían internamente por un código de leyes particulares, aunque todos conviviesen dentro de las murallas de la misma ciudad. Eran, por así decirlo, las autonomías de entonces, muy inteligentemente organizadas. En Toledo no tenían carácter territorial, sino personal. Es verdad que en el siglo XIII los reyes sintieron la tentación de imponer leyes generales, como le sucedió a Alfonso X el Sabio con sus famosas *Leyes de Siete Partidas*, *el Fuero Real*, etc., pero no consiguieron hacerlas aceptar por las ciudades más que como leyes supletorias. En términos generales podemos decir que durante toda la Edad no hubo en Castilla más que leyes particulares, llamadas también fueros o privilegios. Hay que desechar del privilegio como una exención de la ley general. Eso es un concepto moderno, equivocado. Como se deduce de la etimología misma de la palabra, privilegio quiere decir ley particular, dada para un grupo exclusivo de población o un territorio reducido. Al no existir leyes generales, tampoco podía haber excepciones de ellas para nadie. La ley particular concedida a la Puebla de Alcocer por el Ayuntamiento de Toledo se llama precisamente carta de privilegio.

También hay que desechar la idea de la Edad Media como una época bárbara, atrasada, sin leyes. A la gente que piense así les recomiendo que lean la obra de la historiadora francesa Régine Pernoud, *Para acabar con la Edad Media* (Palma de Mallorca 1998),

recientemente traducida y publicada en castellano. Al contrario, la Edad Media es sumamente legalista, los gobernantes cuidaban de que todo el mundo viviera bajo el imperativo de alguna ley y eso comportaba un considerable avance de civilización. Pero no había leyes generales, iguales para todos, como ya he dicho antes. Los hombres de aquel tiempo consideraban que la multiplicidad de estatutos jurídicos era una situación beneficiosa para ellos, porque dentro de unos límites, les permitía acogerse a la ley que más les convenía. Por eso, había mucha movilidad poblacional. La gente cambiaba de lugar con mucha facilidad en busca de mejores oportunidades. Especialmente numerosas eran las migraciones de castellanos viejos, asturianos y gallegos, que venían a poblar las zonas de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía. Se solía decir que el aire de las ciudades hace a los hombres libres. El fenómeno de las grandes migraciones del campo a las ciudades que en España hemos conocido a partir de los años 60 y que tantas consecuencias ha traído desde el punto de vista social, había comenzado ya en la Edad Media. La gente se avecindaba con preferencia en las grandes ciudades y en las pequeñas, que eso eran las villas, buscando siempre la protección de un fuero. Las únicas gentes que carecían de fueros eran los esclavos, pues todavía los había, aunque en un número limitado (solían ser esclavos capturados en la guerra), y casi todos terminaban recuperando la libertad.

El interés de las cartas-puebla es muy elevado. En primer lugar, porque permiten observar cómo se organizaba una comunidad rural, de cuyo funcionamiento no siempre se tienen noticias fiables en una época tan lejana de nosotros. En segundo lugar, porque por medio de ellas caemos en la cuenta de la política general que practicaban los responsables de la gobernación del reino en sus distintos niveles. Y en tercer lugar, porque alejados como estamos nosotros ahora de aquel tipo de sociedad, configurado por el predominio del sistema feudal, podemos comprender mejor a unas gentes que son nuestros antepasados, pero que tenían una cultura y unos modos de pensar y de vivir diferentes de los nuestros.

## 2. Los antecedentes de la carta-puebla

Como se ha indicado en otros artículos de anteriores, el territorio que se conocía como Los Montes de Toledo pasó por varias manos